



SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

D. José Luján Alcaraz
Rector Magnífico

Recomendación sobre el procedimiento de contestación de recursos y reclamaciones

Estimado Rector:

Dado el volumen de reclamaciones o recursos que se dirigen al Rector y la dificultad de que todos sean estudiados por la misma unidad, nuestra universidad tiene diferentes instancias que resuelven esas reclamaciones por delegación de competencias del Rector. Así, las contestaciones a esas reclamaciones o recursos aparecen firmadas, por delegación del Rector y según el asunto, por el Decano de la Facultad afectada, por el Vicerrector competente en el asunto, por el Gerente o por el Secretario General, en los temas de los que he tenido conocimiento en mi Oficina. Por otra parte, el estudio previo de esas reclamaciones y las propuestas de resolución se hace por personal especializado en diversas unidades de nuestra estructura organizativa (Gestión Académica, Secretarías de Facultad,....).

Si bien puede ser razonable que en primera instancia se mantenga el procedimiento actual, no parece ajustado a derecho que cuando se presenta un recurso de alzada o de reposición, este sea instruido por la misma unidad administrativa que realizó la propuesta de resolución para el primer recurso de alzada, o la primera reclamación, y que el recurso sea resuelto por la misma persona que firmó la resolución recurrida. Así, la Ley 40/2015 establece en su art. 9 que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso. Este es el caso cuando se presenta recurso de alzada a la resolución de un tribunal de reclamaciones y es resuelto por el mismo Decano que firmó la resolución o cuando la misma unidad que estudió el primer recurso de alzada y el mismo miembro del equipo rectoral que lo firmó vuelven a entender del recurso de reposición presentado ante el Rector.

En consecuencia, recomiendo que se tome en consideración lo expuesto y, en su virtud, que el Rector dicte las instrucciones oportunas para garantizar el correcto ejercicio del derecho efectivo a recurrir las decisiones de los diferentes órganos de la Universidad.

Esperando que atiendas esta recomendación, recibe un cordial saludo

Murcia, 2 de mayo de 2018

José Manuel Palazón Espinosa
Defensor del Universitario